



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

MINUTA

12 MAY 2026

CONTRATO Nro. 015

CONTRATISTA:	EVEREST INGENIERIA SAS
NIT:	901.161.812-2
VALOR:	\$100.228.264
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.3.2.01.01.001.03.16.02
CDP Y FECHA:	CDP No 00054 del 16/04/2026

Los suscritos: **MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.922.166, expedida en Armenia actuando en nombre y representación de la **PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA**, en su calidad de Gerente encargada y Representante legal, debidamente facultada para contratar por el artículo 4º de la resolución número 001 del 30 de enero de 2017 (Manual de Contratación de la Entidad) y las demás que lo modifican, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y de otra parte, **FRANCISCO ALFREDO VILLODRES AMIGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.000.010.115, expedida en Pereira, actuando en nombre y representación de **EVEREST INGENIERIA SAS** con NIT: 901.161.812-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y Considerando 1.- Que **LA EMPRESA** atendiendo a lo establecido Resolución Nro.001 del 30 de enero de 2017 (Manual de Contratación) y resolución Nro. 006 de marzo 26 de 2020, por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación, adelantó el proceso de invitación privada Nro.002-2026. 2.- Que el mencionado proceso fue adjudicado mediante la resolución número 007 del 12 de mayo de 2026. 3. En dicho entendido las partes convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y en los documentos que se anexan: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA EMPRESA** a ejecutar las "**OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA**" de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial del presente contrato. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: 1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la EMPRESA en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, dando cumplimiento a las resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de las actividades. 2. Elaborar todas las actas y documentos, que se suscitan en el desarrollo del contrato. 3. Hacer un seguimiento al cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. 4. **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u



12 MAY 2026
PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

MINUTA

015

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa derivadas de la celebración y ejecución del contrato. 5. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y suministrar al interventor del contrato del contrato lo pertinente. 8. Desplegar sus mejores conocimientos y aptitudes en el desarrollo del contrato. 9. Informar a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del contrato. 10. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido por la Empresa, cualquier cambio en el personal propuesto deberá ser avalado por la Interventoría. 11. Llevar a cabo la ejecución de las actividades presupuestadas y aceptadas en el cuadro de cantidades. 12. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 13. Dar cumplimiento a los documentos, diseños y planos que hacen parte del proyecto a ejecutar. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la obra que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a los precios unitarios indicados en la propuesta correspondiente, el valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.228.264.00)**. La empresa cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, y actas parciales y final por el sesenta por ciento (60%) restante previamente aprobadas por el interventor. El anticipo se amortizará en las actas parciales generadas. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **CUARTA. - AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contrato no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** debió analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos. Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando **EL CONTRATISTA** haya omitido incluir en el análisis de precios unitario, alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem. **QUINTA. - PLAZO:** Para todos los efectos este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de **SESENTA (60) días calendario** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **- PARAGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato para la entrega de la obra sólo podrán ampliarse o modificarse por **LA EMPRESA** por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a renovar las pólizas presentadas por un período igual al de la ampliación del plazo el cual no podrá exceder de dos (2) días hábiles siguientes después de firmar la modificación respectiva, siendo este requisito



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

MINUTA

12 MAY 2026

015

indispensable para la validez de la misma. **SEXTA. - REGIMEN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de **LA EMPRESA**, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de la obra que se contrata. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión de la obra. **SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a **LA EMPRESA** o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando **LA EMPRESA** lo autorice. **NOVENA. INTERVENTORIA. - LA EMPRESA** ejercerá la Interventoría de los trabajos, por medio de Interventor externo y para tal efecto debe observar lo establecido en la Resolución No. 001 del 30 enero de 2017 (Manual de Contratación) y sus modificaciones. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **LA EMPRESA** impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza a **LA EMPRESA** para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **LA EMPRESA** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sucursal en la ciudad de Pereira, que amparará a **LA EMPRESA** en: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus prorrogas y adiciones, si las hubiere, y **OCHO (8) meses** más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato



PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA

MINUTA

015. 12 MAY 2026

2.- GARANTÍA DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que **EL CONTRATISTA** reciba a título de anticipo del valor del contrato, su vigencia será válida por el plazo del contrato, sus prorrogas y adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **3. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones si las hubiere, y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de esta póliza deberá ser por 200 SMLMV, por el término del contrato y sus prorrogas y/o adiciones, si las hubiere. **5.- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El valor será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años a partir del recibo de la obra. **DECIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados una vez aprobadas las pólizas, con la disponibilidad y el registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de **LA EMPRESA** para la vigencia de 2026, según CDP No. 00054 DE FECHA: 16-04-2026. IMPUTACION PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.001.03.16.02 la cual se afectará en la suma de (\$100.228.264). **DECIMA SEXTA. - SUMINISTRO:** Los materiales, herramientas y equipo necesario para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser suministrados por el **CONTRATISTA** y los daños o perjuicios que pudieran sufrir correrán bajo responsabilidad del mismo. **DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. La dirección reportada por **EL CONTRATISTA** es la siguiente: CLL 19 N 12-69 LOCAL E216 CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO, CORREO ELECTRONICO: everestingenieriasas@gmail.com. **DECIMA NOVENA. - VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificadorio y un acta firmada entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las

12 MAY 2026



**PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA**

MINUTA 015

garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **VIGESIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de **LA ENTIDAD**, por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el **CONTRATISTA**, el interventor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrega de la obra, mediante acta en que conste que: a) **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, parafiscales, sanciones, reintegros, arrendamientos y por cualquier concepto relacionado con este contrato; b) Certificado del interventor designado, en que conste que las obras se recibió a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y diseños; c) La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y; d) La liquidación misma, esto es la equivalencia de las prestaciones. **VIGESIMA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma Dispuesta por el Ministerio de Trabajo, además de implementar los protocolos de bioseguridad requeridos por **LA EMPRESA**. **VIGESIMA TERCERA. - COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El contratista se compromete: a) garantizar las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado en los siguientes eventos: a) Por decisión legal o judicial; b) Vencimiento del plazo de ejecución pactado; c) Mutuo acuerdo entre las partes; d) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato; e) Las demás causales de terminación dispuestas en la Ley. **VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARÁGRAFO EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Oficina de la Planta de Tratamiento Villasantana a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas. En caso contrario **LA EMPRESA** queda liberada de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO II EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que le deduzca de cada pago que le realizará por concepto del presente contrato, lo siguiente: **Retención en la Fuente e Impuesto del ICA:** En aquellos casos que determine la Ley, sobre el valor de cada pago, según la modalidad de contratación o tipo de persona que suscriba el contrato, según el régimen al que pertenece el contratista. **Impuesto de Contribución Especial:** Sera del Cinco (5%). **Impuesto de Valor Agregado (IVA):** En aquellos casos que determine la Ley, que será del Diecinueve Por Ciento (19%) sobre el valor del contrato antes del IVA. **Retención**

Handwritten signature

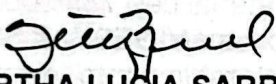


**PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD
LIMITADA**

MINUTA **015**

sobre el valor agregado RETE IVA: Que será del 15% sobre el IVA. **Retención en la Fuente de Renta:** En aquellos casos que determine la Ley, sobre el valor de cada pago antes de IVA, según la modalidad de contratación o tipo de persona que suscriba el contrato. **Estampilla Pro-cultura** que será del (0,5%) del valor del contrato. **Estampilla de Adulto Mayor** que será del (3,0%) del valor del contrato. **Estampilla pro-Hospitales** que será del (2,0%) del valor del contrato. **Estampilla pro-Deporte** Que será del dos por ciento (2,0%) sobre el valor del Contrato, este descuento se realiza únicamente a personas jurídicas.

Para constancia, se firma a los 12 días del mes de mayo de 2026.


MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN
Gerente (e)


EVEREST INGENIERIA SAS
Rep. Leg. Francisco Alfredo Villodres Amigo
Contratista

Elaboró: Ing. Kevin Benjumea Castañeda
Contratista PTVS


Revisión Jurídica: OLGA CECILIA ARENAS F.

Abogada Contratista